



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

## CONSULTA PÚBLICA

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

#### 1. ANTECEDENTES

La Constitución española recoge en su art.9.2 que los poderes públicos deben facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en su artículo 129.5 establece que las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

En el art.133.1 de la LPAC se establece que con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Ley o reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### Regulación actual de la Expedición de Documentos Administrativos:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Crevillent estableció la "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos" , cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004.

La última redacción de dicha Ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2012.

Se somete al trámite de Consulta Pública Previa la modificación de la mencionada Ordenanza.

#### 2.- OBJETIVOS DE LA INICIATIVA Y POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

Desde la Concejalía de Juventud se informa que se ha detectado un elevado número de usuarios del Centre Jove "Juan Antonio Cebrián" que han perdido el carnet de usuario necesario para acceder a las instalaciones del mismo.

Es por esta razón por la que desde esta Concejalía de Juventud se solicita se inicie el expediente para la aprobación de una Tarifa por expedición de duplicados del carnet del Centre Jove "Juan Antonio Cebrián".



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 22 de Junio de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Dicha tarifa estaría incluida dentro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de un período de consulta pública por plazo de veinte días hábiles, a través del portal Web de este Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la mencionada modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

